



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°041-2025-A/MDS

Sama, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

EL OFICIO N°000004-2025-MTPE/3/24.1.31 de fecha 03 de enero de 2025, el INFORME N°006-2025-DRMH-USLP-GM/MDS de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el INFORME N°002-2025-UC-GA-GM/MDS de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el INFORME N°021-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Administración, el INFORME N°018-2025-DRMH-IP-USLP/MDS de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Inspector de Proyecto, el INFORME N°159-2025-DRMH-USLP-GM/MDS de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el INFORME N°030-2025-UC-DGVL-GA-GM/MDS de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el INFORME N°187-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Administración y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

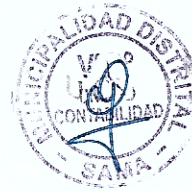
Que, el Decreto Supremo N°012-2011-TR, se crea el programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover empleo sostenible y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza; y, mediante Decreto Supremo N°002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, a través del Art. 01° del Decreto Supremo N°009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el Art. 2° del citado Decreto Supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del Art. 5° del Decreto Supremo N° N°004-2012-TR, norma que aprueba la reestructuración del programa, establece que son funciones del programa: i) promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de Proyectos de Inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°041-2025-A/MDS**

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 1 – Regular, lo siguiente: “Está intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de desempleo y pobreza durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, enfocándose en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa a través de la ejecución de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2022-LP/DE, se aprueba la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, a través del Convenio N°27-0011-NC-09, se crea el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”;

Que, ante el OFICIO N°000004-2025-MTPE/3/24.1.31 de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de LLAMKASUN PERÚ, pone a conocimiento a la Municipalidad Distrital de Sama, el reiterativo de comunicación de incumplimiento de obligaciones del Convenio N°27-0011-NC-09 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”;

Que, mediante el INFORME N°006-2025-DRMH-USLP-GM/MDS de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, pone en conocimiento y remite el Convenio N°27-0011-NC-09 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes;

Que, en base al INFORME N°002-2025-UC-GA-GM/MDS de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, pone a conocimiento e informa que en el proyecto referido en párrafos anteriores de LLAMKASUN PERÚ, según la verificación del gasto en el sistema integrado de administración financiera (SIAF), el monto ejecutado es de S/. 672,818.92 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho con 92/100 soles), con un saldo a devolver al programa de S/. 41,543.08 (cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres con 08/100 soles), por lo que, solicita que sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión;

Que, a través del INFORME N°021-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite la devolución de saldo no ejecutado del programa LLAMKASUN PERÚ para el Convenio N°27-0011-NC-09 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con la finalidad de seguir los actos administrativo necesarios;

Que, ante el INFORME N°018-2025-DRMH-IP-USLP/MDS de fecha 04 de marzo de 2025, el Inspector de Proyecto, pone a conocimiento y remite la evaluación sobre devolución de saldo al programa LLAMKASUN PERÚ, recomendando que previo a la devolución de saldo a favor del programa, sea derivado a la Unidad de Contabilidad y/o Unidad de Tesorería, a fin de validar los gastos ejecutados autorizados e indicar si hubiesen devoluciones anteriores, con la finalidad de evitar la duplicidad de devoluciones, asimismo, recomienda que la modificación de saldo a devolver al programa LLAMKASUN PERÚ, sea aprobado mediante acto resolutivo, todo ello a fin de seguir con los actos administrativos;

Que, mediante el INFORME N°159-2025-DRMH-USLP-GM/MDS de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, pone a conocimiento y remite el informe de evaluación sobre devolución de saldo al programa LLAMKASUN PERÚ - Convenio N°27-0011-NC-09 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con la finalidad de que sea derivado a la Gerencia de Administración, para su atención y trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°041-2025-A/MDS

Que, en base al INFORME N°030-2025-UC-DGVL-GA-GM/MDS de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, pone a conocimiento que el monto desembolsado por el programa "LLAMKASUN PERÚ" correspondiente al Convenio N°27-0011-NC-09 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2497353, fue de S/. 714,362.00 soles, indicando que el monto ejecutado autorizado, según cuadro de usos y fuentes, del convenio referido, asciende a la suma de S/. 649,235.92 soles, siendo el monto a favor del programa la suma de S/. 65,126.08 soles, asimismo, pone a conocimiento que, de acuerdo a la revisión de operaciones en línea, se visualizó devoluciones parciales de fecha 08/12/2024 por el monto de S/. 27,194.33 soles y de fecha 16/01/2025 por el monto de S/. 14,348.75 soles, asiendo la suma total de monto devuelto a favor del programa S/. 41,543.08 soles, por lo que, se detalla que la devolución faltante es de S/. 23,583.00 soles;

Que, ante el INFORME N°187-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite la devolución de saldo al programa LLAMKASUN PERÚ correspondiente al Convenio N°27-0011-NC-09 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2497353, la misma que fue revisada y evaluada mediante el INFORME N°030-2025-UC-DGVL-GA-GM/MDS, emitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, conforme a ello, solicita que se haga la devolución del saldo a favor del programa LLAMKASUN PERÚ por el monto de S/. 23,583.00 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles), ello mediante acto resolutivo a fin de continuar con los actos administrativos correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el Visto Bueno del Gerente Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, la Unidad de Contabilidad, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DEVOLVER, el GASTO NO EJECUTADO por la suma de S/. 23,583.00 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles), a favor del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", correspondiente al Convenio N°27-0011-NC-09 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2497353, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución. Bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las UNIDADES ORGÁNICAS correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la UNIDAD DE INFORMATICA cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.C.
U.S.L.P.
interesado.
INFORMATICA
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA
ALCALDE